



## Asamblea General

Distr. limitada  
3 de noviembre de 1999  
Español  
Original: inglés

---

**Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Comisión Política Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión)**

Tema 89 del programa

**Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados**

**Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kuwait, Marruecos, Palestina, Qatar, Túnez y Yemen:  
proyecto de resolución**

**Prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino del territorio ocupado, incluida Jerusalén**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos,

*Teniendo en cuenta* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, las más recientes de las cuales son las resoluciones 904 (1994), de 18 de marzo de 1994, y 1073 (1996), de 28 de septiembre de 1996,

*Habiendo examinado* los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados<sup>1</sup> y los informes del Secretario General<sup>2</sup>,

*Teniendo presente* que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de promover los derechos humanos y garantizar el respeto del derecho internacional,

*Reafirmando* el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

\* Publicado de nuevo por razones técnicas.

<sup>1</sup> A/54/73 y Add.1 y A/54/325.

<sup>2</sup> A/54/181 a 185.

*Reafirmando también* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>3</sup>, es aplicable al Territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Recordando* la firma en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993<sup>4</sup>, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, así como los acuerdos de aplicación ulteriores, incluido el Acuerdo Provisional Israelí–Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1995<sup>5</sup>, y la reciente firma, del Memorando de Sharm el–Sheikh, el 4 de septiembre de 1999,

*Destacando* el retiro del ejército israelí de la Faja de Gaza y la zona de Jericó y los despliegues posteriores de Israel de conformidad con los acuerdos alcanzados entre las partes,

*Preocupada* por las constantes violaciones por Israel, la Potencia ocupante, de los derechos humanos del pueblo palestino, entre ellas el recurso a los castigos colectivos, la clausura de zonas, la anexión y el establecimiento de asentamientos y las medidas que sigue adoptando Israel con el objeto de alterar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica del Territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén,

*Convencida* del efecto favorable para la seguridad y la protección del pueblo palestino de una presencia provisional internacional o extranjera en el Territorio Palestino ocupado,

*Expresando su reconocimiento* a los países que participaron en la presencia internacional provisional en Hebrón por su contribución positiva,

*Convencida* de la necesidad de que se apliquen plenamente las resoluciones 904 (1994) y 1073 (1996) del Consejo de Seguridad,

1. *Declara* que todas las medidas y decisiones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>3</sup>, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez, y que se debe poner fin a esas medidas inmediatamente;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violen los derechos humanos del pueblo palestino;

3. *Destaca* la necesidad de preservar la integridad territorial de la totalidad del Territorio Palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, lo que incluye el levantamiento de las restricciones al ingreso en Jerusalén oriental y la salida de éste, y la libertad de circulación hacia y desde el mundo exterior;

4. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acelere la puesta en libertad, en cumplimiento de los acuerdos alcanzados, de todos los palestinos que siguen detenidos o encarcelados arbitrariamente;

---

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

<sup>4</sup> A/48/486–S/26560, anexo.

<sup>5</sup> A/51/889–S/1997/357, anexo.

5. *Pide* a Israel, la Potencia ocupante, que respete plenamente todas las libertades fundamentales del pueblo palestino;
  6. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.
-